

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

1

00000.1

1

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SERVICIOS DE**  
6 **TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.**

7

8

9 **OTORGADA POR: SEÑORES VICTOR MANUEL VACA MOLINA,**  
10 **ANDRES FRANCISCO MOLINA RICAURTE Y**  
11 **MARCIA VERÓNICA CHAVEZ ALMEIDA**

12

13

14 **CUANTIA: USD 800,00**

15

16

17 **Di: 3 copias**

18 **JC**

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, ~~Distrito Metropolitano~~, Capital de la República del  
21 Ecuador, hoy quince de abril del año dos mil tres, ante mí DOCTOR SEBASTIÁN  
22 VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,  
23 comparecen por sus propios derechos a la celebración de esta Escritura Pública de  
24 constitución de compañía anónima, los señores los señores <sup>(1)</sup> Víctor Manuel Vaca Molina, de  
25 estado civil soltero; Señor Andrés Francisco Molina Ricaurte de estado civil soltero; y la  
26 Señora <sup>(3)</sup> Marcia Verónica Chávez Almeida de estado civil casada; los comparecientes son  
27 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces  
28 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

2

1 pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
2 Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga el  
3 Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes  
4 estipulaciones: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus  
5 propios derechos los señores Víctor Manuel Vaca Molina, de estado civil soltero; Señor  
6 Andrés Francisco Molina Ricaurte de estado civil soltero; y la Señora Marcia Verónica  
7 Chávez Almeida de estado civil casada; los comparecientes son mayores de edad, de  
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y  
9 obligarse, y en virtud del presente acto libre y voluntario unen sus capitales, constituyendo  
10 una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresará, con  
11 sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
12 **COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.-**  
13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La  
14 Compañía se denominará **SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.** y  
15 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro  
16 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá  
17 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y  
18 lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**  
19 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será  
20 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o  
21 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**  
22 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: **3.1.** La prestación de servicios  
23 de transporte por vía terrestre para toda clase de mercaderías, cargas, correos y  
24 encomiendas, en calidad de representantes, contratistas y proveedores a personas  
25 naturales y jurídicas de todo tipo incluyendo compañías petroleras y mineras, sean  
26 estatales o privadas. Para el cumplimiento de este objeto social la Compañía estará  
27 capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o  
28 extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor. De igual forma

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

3

1 la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, 0002  
2 constituidas o a constituirse cuya actividad sea similar o complementaria a la suya y realizar  
3 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con instituciones públicas y privadas,  
4 nacionales o internacionales, así como participar conjuntamente en licitaciones y concursos  
5 públicos de ofertas de todo tipo.- 3.2. La sociedad podrá realizar por si sola o a través de  
6 terceros o mediante asociación con cualquier tipo de sociedad, el transporte por vía terrestre  
7 o fluvial de equipos, lubricantes, combustibles, explosivos destinados únicamente para la  
8 actividad petrolera, químicos y maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de su  
9 objeto social.- 3.3. Brindar servicios de mantenimiento sea por si sola o a través de terceros,  
10 o mediante asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, a  
11 fin de contratar y suministrar a los proyectos en los que participe de personal idóneo y  
12 calificado en las distintas áreas operativas, de producción y técnicas; 3.4. Operación, y  
13 suministro de materiales, personal calificado, equipos, insumos, productos químicos,  
14 combustibles, lubricantes, material de demolición, repuestos y demás bienes y servicios  
15 necesarios a fin de que la empresa que presta los servicios detallados antes pueda llevar a  
16 cabo en forma correcta y eficiente su gestión. Para el efecto la compañía estará facultada a  
17 comprar, vender, importar, exportar, intermediar todos y cada uno de los bienes y servicios  
18 propios de éstas actividades.- 3.5. Promover e intervenir en calidad de socio, accionista o  
19 participante u cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de  
20 economía mixta, joint-ventures, contratos de asociación y afines.- 3.6. La compañía podrá  
21 tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos  
22 internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza.- 3.7.  
23 La prestación de servicios a compañías petroleras, sean estatales o privadas, en calidad de  
24 representantes, contratistas y proveedores al igual que la prestación de servicios de toda  
25 clase a compañías dedicadas a la actividad petrolera, prestando servicios a corporaciones,  
26 consorcios, y compañías en general; Para el cumplimiento de este objeto social la Compañía  
27 estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o  
28 extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.- Para el



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

4

1 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o  
2 jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos y contratos permitidos  
3 por las leyes.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
4 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
5 **NORTEAMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles  
6 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno  
7 al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, el  
8 veinte y cinco por ciento a la suscripción de esta escritura pública y el setenta y cinco por  
9 ciento restate que será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de  
10 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, de acuerdo al detalle constante en la  
11 cláusula de integración de capital de este Estatuto conforme a lo dispuesto en la Ley de  
12 Compañías vigente.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de  
13 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá  
14 representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,  
15 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
16 Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
17 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se  
18 acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de  
19 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a  
20 extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**  
21 **SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General  
22 de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, con las limitaciones  
23 establecidas en la ley y estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-**  
24 La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,  
25 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
26 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO**  
27 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias  
28 y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

5

000003

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la  
2 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del  
3 Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
4 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. - **ARTICULO DECIMO:**  
5 **LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
6 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas  
7 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
8 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de  
9 Compañías. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas  
10 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere  
11 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de  
12 Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. - **ARTICULO DECIMO**  
13 **SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la  
14 forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
15 para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. - **ARTICULO**  
16 **DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en  
17 la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
18 ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una  
19 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. -  
20 **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda  
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté  
22 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En  
23 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual  
24 fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria  
25 que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
26 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta  
27 días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá  
28 modificarse el objeto de la primera convocatoria. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:**



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

6

1 **QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
2 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
3 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación  
4 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a élla en primera  
5 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la  
6 representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria  
7 no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de  
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**  
9 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
12 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
13 por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
15 informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y**  
16 **RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General,  
17 ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá  
18 mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada  
19 Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los  
20 accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas  
22 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la  
23 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en  
24 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las  
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
26 **DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
27 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un  
28 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

7

1 General el Gerente General de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las 00004  
2 Juntas Generales llevará las firmas del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO**  
3 **VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser  
4 suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,  
5 en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
6 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
8 **21.1.** Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período  
9 de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
10 **21.2.** Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un  
11 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **21.3.** Conocer  
12 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el  
13 Comisario acerca de los negocios sociales; **21.4.** Resolver acerca de la distribución de los  
14 beneficios sociales; **21.5.** Acordar aumentos del capital social; **21.6.** Resolver acerca de la  
15 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **21.7.** Resolver acerca de la amortización  
16 de las acciones; **21.8.** Acordar modificaciones al contrato social; **21.9.** Resolver acerca de la  
17 fusión, transformación, disolución de la Compañía; y, **21.10.** En general, todas las demás  
18 atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**  
19 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá  
20 ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
21 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
23 atribuciones del Gerente General: **23.1.** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas,  
24 conforme a la Ley y a este Estatuto; **23.2.** Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas  
25 Generales; **23.3.** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y  
26 los títulos de acción; **23.4.** Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en  
27 representación de la Compañía; **23.5.** Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación,  
28 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

8

1 la Compañía; 23.6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;  
2 23.7. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; 23.8. Organizar  
3 y dirigir las dependencias de la Compañía; 23.9. Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
4 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás libros  
5 sociales; 23.10. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
6 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;  
7 23.11. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y  
8 este Estatuto; 23.12. Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo  
9 considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la  
10 Compañía; 23.13. Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales  
11 vaya a participar la compañía como socio o accionista; 23.14. Ejercer todas las funciones  
12 que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
13 para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal  
14 del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
15 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial  
16 como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, con las limitaciones establecidas por la Ley  
17 y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.-  
18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco  
19 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se  
20 requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
21 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**  
22 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: 26.1. Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones y acuerdos de la Junta General; 26.2. Presidir las sesiones de la Junta General;  
24 26.3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; 26.4. Suscribir  
25 conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; 26.5. Autorizar y  
26 suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en caso de falta  
27 o ausencia del Gerente General; 26.6. Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación,  
28 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

9

000005

1 propiedad de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; y 26.7. En  
2 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En  
3 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará quien  
4 designare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
5 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez  
6 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para  
7 constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en  
8 la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee  
9 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del  
10 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la  
12 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta  
13 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la  
15 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador  
16 el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
17 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la  
18 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO: COMISARIOS.-** La  
19 Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el  
20 ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
21 Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los  
22 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren  
23 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.-  
24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INFORMES DE COMISARIOS.-** Los  
25 Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta  
26 General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán  
27 solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así  
28 lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.-**



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

10

1 El capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 NORTEAMÉRICA ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en  
3 numerario, a la celebración de esta escritura pública de constitución de la Sociedad, de  
4 acuerdo al siguiente detalle:-----

5	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	#
6		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
7	VICTOR VACA MOLINA	USD 480	USD 120	USD 360	480
8	ANDRES MOLINA RICAURTE	USD 280	USD 70	USD 210	280
9	VERONICA CHAVEZ A.	USD 40	USD 10	USD 30	40
10	TOTAL:	USD 800	USD 200	USD 600	800

11 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones:  
12 Señor Víctor Manuel Vaca Molina, con cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS  
14 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.; Señor  
15 Andrés Francisco Molina Ricaurte, con doscientas ochenta acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, la Señora Marcia  
18 Verónica Chávez Almeida, con cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
19 cada una, por un valor total de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20 DE NORTEAMÉRICA.-**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE**  
21 **ACCIONES Y EXPEDICION DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega  
22 de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este  
23 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
24 **TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los  
25 accionistas que suscriben y pagan el presente capital son de nacionalidad ecuatoriana.-  
26 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: TIPO DE INVERSION:** Todos los  
27 accionistas que suscriben la presente constitucion de compañía, lo hacen en calidad de  
28 inversionistas nacionales.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION**  
29 **TRANSITORIA.-** Facúltase de manera expresa al señor Doctor Fernando del Pozo

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

11

1 Contreras, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el  
2 perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta  
3 General que será presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: 000006**  
4 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las  
5 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo  
6 aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos. - Usted, señor Notario, se servirá  
7 agregar las demás cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por  
8 el Señor DOCTOR FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, con matrícula profesional  
9 número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la  
10 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el  
11 cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del  
12 caso.- Leída que le fue al compareciente, el mismo que se afirma y ratifica en su total  
13 contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

14

15

16

17 **SR. VICTOR MANUEL VACA MOLINA**

18

C.C. 050069210-8

19

20

21

22 **SR. ANDRES FRANCISCO MOLINA RICAURTE**

23

C.C. *Andrés Molina Ricaurte*

24

050053362-5

25

26

27 **SRA. MARCIA VERÓNICA CHAVEZ ALMEIDA**

28

C.C. 1706959135

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (HAY UN SELLO).-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170695913

IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: 1976

SEXO: MASCULINO

FORMA NO: REN Pch 0512918

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA NO: REN Pch 0512918

FECHA DE CALIFICACION: 19/05/2008

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electores 2008

170695913 5

CHAVEZ ALMEIDA ALBERTO ERIC

PICHINCHA  
 SENALCAZAR

00000045

129327

DUPLICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 050069210-8

VACA MOLINA VICTOR MANUEL

MEMBER OCTUBRE 1954

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO 01-1-193 00847

REG. CIVIL COTOPAXI/SALCEDO PAG. ACT.

SAN MIGUEL DE SALCEDO 54

*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR

0000017

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4631V424Z

NACIONALIDAD ECUATORIANA

PROFESIONARIO OPROFESIONAL

PROFESION JOSE VACA

PROFESION NOTARIA

FECHA DE EMISION 12-06-91

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. 1773390

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0500692108  
CEDULA

VICTOR MANUEL VACA MOLINA

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL DE SALCEDO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*








REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

00000-8

No. Trámite: 1062516

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO

Fecha Reservación: 14/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **11/10/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. **Montserrat Polanco De Ycaza**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





# CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MOLINA RICAURTE ANDRES FRANCISCO	70.00
VACA MOLINA VICTOR MANUEL	120.00
CLAVEZ AL MEIDA MARCIA VERONICA	10.00

*total* 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

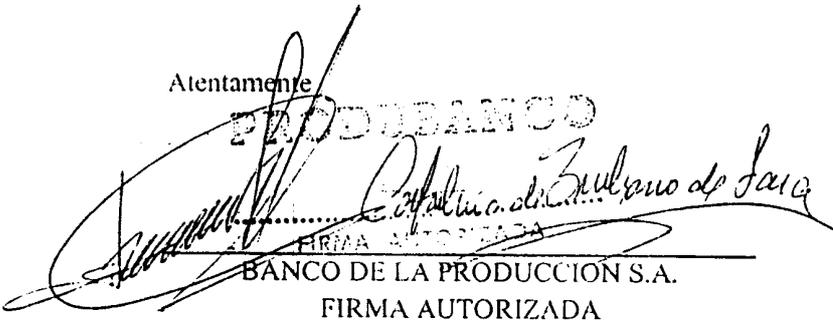
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

  
 PRODUBANCO  
 FIRMA AUTORIZADA  
 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO 22 DE JULIO 2002

FECHA





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-018-2003-CNTTT**

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**C O N S I D E R A N D O :**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.**" con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 391-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No 2002-140-CJ-DT-CPTP, de 30 de Octubre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.**" con domicilio en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL : SUPRIMIR: "o a través de terceros"**

2. La nómina de los **TRES (3) integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:**

1. VACA MOLINA VICTOR MANUEL
2. MOLINA RICAURTE ANDRES FRANCISCO
3. CHAVEZ ALMEIDA MARCIA VERONICA





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## RECOMENDACION:

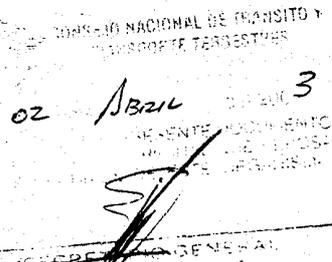
*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No 2002-140-CJ-DT-CPTP, de 30 de Octubre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.**" con domicilio en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.*

- Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A.**" con domicilio en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

000010

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

Lic. Virgilio Hernández Enríquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

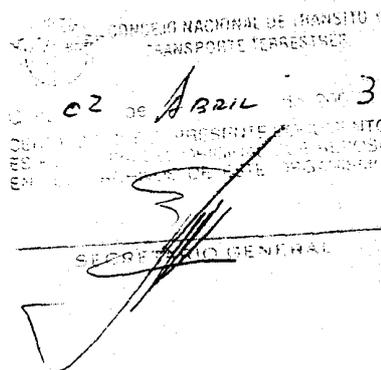


**LO CERTIFICO:**

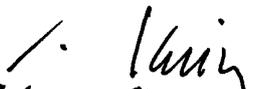
Sr. Jhonny Moscoso P.  
**SECRETARIO GENERAL-ENC.**



Pcv.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la  
Compañía Anónima SERVICIOS DE TRANSPORTE  
VICTOR VACA M. S.A. sellada y firmada en la misma  
fecha otorgamiento.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva .  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 1548, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE VICTOR VACA M. S.A., celebrada en esta Notaría el quince de abril del dos mil tres. Quito, cinco de mayo del dos mil tres.-

0000011



*Sebastián Valdivia Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva -  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

ESPACIO  
BLANCO

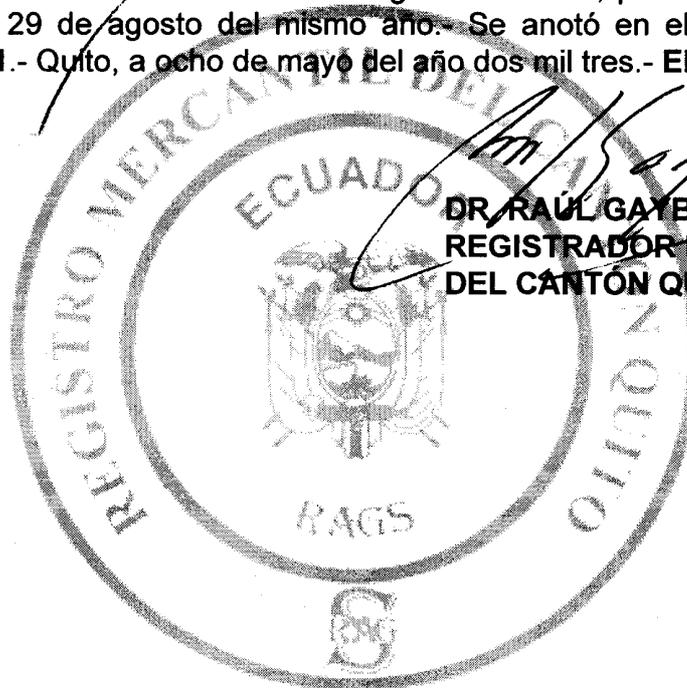


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de abril del año 2.003, bajo el número **1349** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS DE TRANSPORTE VÍCTOR VACA M. S.A.**", otorgada el quince de abril del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013761**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

